



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés¹.

VISTO el correo electrónico recibido el día de la fecha en la cuenta de correo institucional *maria.cervantes@ieeq.mx* que corresponde a la licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; remitido de la cuenta institucional *reyna.soto@ieeq.mx* que corresponde a la Maestra Reyna Soto Guerrero, Titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta, mediante el cual la Titular de la Unidad de Género e Inclusión remitió el oficio UGI/60/2023 en tres fojas útiles, a través del que realiza atenta recomendación bajo perspectiva de género, relativa al expediente en que se actúa.

A su vez, puntualiza que el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima es *bajo*, al considerar que, en apariencia la conducta no pone en riesgo la vida de la víctima, esto en relación a los hechos presentados por la misma, pues la conducta que se imputa no se perciben factores de riesgo que puedan poner en peligro la integridad física o emocional de la denunciante, ya que no existieron amenazas, ni se conoce que tenga antecedentes de violencia o de violencia anterior en contra de la víctima, puesto que la conducta consiste en términos generales, en exponerla en sesión pública, además no se advierte que el denunciado pueda realizar hechos violentos, y si bien, se actualiza que es un actor político, no se deduce un temor fundado de que exista un riesgo mayor, por último, la víctima reiteró su deseo de no recibir atención psicológica.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico se ordena la descarga e impresión de éste y del oficio de cuenta para que obre en autos como corresponda.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2023-P.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Rivera Hernández', written over a horizontal line.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico

GAMD/JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos del **veinticuatro de agosto** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintitrés agosto** de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

GAMD/JRH/MECC